

## TOMO VIII

### CAPITULO 5

#### **Los Conflictos entre el Clero y el Estado en el mundo colonial. Las contradicciones entre el fuero eclesiástico y el Patronato Real.**

publicado en Anuario del Archivo Nacional de Bolivia [Sucre, Bolivia], 1997, 201-238);

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el mundo colonial no han sido convenientemente estudiadas hasta el presente, habiendo la mayoría de los estudios reduciéndose a analizar la naturaleza del origen del Patronato Real y del Vice-Patronato Indiano,<sup>1</sup> en lugar de estudiar la naturaleza de los conflictos que se suscitaron entre ambas instituciones claves del pasado colonial. Por un lado, la historiografía liberal, influenciada por las teorías galicanas o regalistas,<sup>2</sup> sostenía que el Patronato o Vicariato y el Vice-Patronato eran en su origen de naturaleza laica o profana, inherente a la soberanía temporal, y por lo tanto no subrogable por el fuero eclesiástico.<sup>3</sup> Por otro lado, la historiografía católica, adversaria del regalismo o galicanismo y partidaria de la independencia de la Iglesia y el Estado, sostenía que el Patronato y el Vice-Patronato eran en su origen de naturaleza sacra o espiritual, por estar fundados en una gracia (concesión o transferencia) pontifical, la cual era rescindible pero intransferible o no subrogable.<sup>4</sup>

Por último, la historiografía positivista, argumentó que no obstante el Patronato y el Vice-Patronato y las teorías regalistas, el Clero operó como intelectual orgánico de las clases más tradicionales, en un principio para predicar la sumisión al poder divino, y luego con las Reformas Borbónicas para predicar la sumisión a la Corona de España, limitando así el desarrollo de una burguesía nacional en América.<sup>5</sup> Ultimamente, Guerra (1989,1990) sostuvo la necesidad de analizar en las sociedades de Antiguo Régimen no las estructuras sino la conducta de los actores sociales y políticos.<sup>6</sup> En el estudio de dichas conductas y en lo que habría constituido un antecedente inmediato de la revolución de independencia, las políticas centralizadoras y secularizadoras Borbónicas (expulsión de los Jesuitas) habrían logrado inconscientemente que los patriciados locales, representados por sus Cabildos seculares y eclesiásticos, sus Capítulos de religiosos, y sus Comandantes de Armas intensificaran la resistencia a Virreyes, Gobernadores, Corregidores (de españoles), Obispos y Oidores. Para Lavallé (1978), el antagonismo hispano-criollo vigente en el seno de las Ordenes Religiosas alimentó el nacimiento de la conciencia criolla.

A los efectos de sortear el punto muerto en que ha caído la actual discusión acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el mundo colonial es que creemos que más allá de la discusión metafísica acerca de los orígenes del Patronato Real y del fuero eclesiástico, es preciso entonces investigar el contenido mismo de los conflictos y antagonismos entre ambas instituciones (Fuero y

Patronato), y su impacto en la estructura social colonial y en el proceso emancipador.<sup>7</sup>

Amén de la facultad de transferir el poder de confirmar o revocar elecciones concejiles, designar Villas Reales y capitales de provincia y virreinato, así como autoridades civiles y militares, otorgar licencias, administrar bienes de Temporalidades, recaudar impuestos y producir levass, a los Virreyes les cabía también el derecho de ejercer y transferir las facultades del Vice-Patronato Real, entre las cuales se destacaban los actos de administración o jurisdicción,<sup>8</sup> y los actos de honor o representación.<sup>9</sup> La subrogación o transferencia del Vice-Patronato Real de los Virreyes a los Gobernadores-Intendentes o de los Virreyes a las Reales Audiencias, y de estos a los Asesores Letrados, suscitó intensas controversias entre Cabildantes, Obispos, Gobernadores y Oidores, que iniciaron un largo historial en las relaciones entre la Iglesia y el estado. Esta subrogación o transferencia ofendía tanto a las autoridades eclesiásticas como a las profanas. A los Virreyes, por cuanto entendían que era impropio ceder a los Gobernadores-Intendentes facultades que les eran indelegables. A los Obispos, por cuanto estos últimos consideraban menoscabante que los Virreyes designaran a los Curas Párrocos e inferior a su dignidad tener que tratar con Gobernadores-Intendentes. A los Gobernadores, por cuanto algunos de estos últimos conceptuaban contrario a su jerarquía tener que ceder a los Tenientes Asesores Letrados sus prerrogativas.

Y a los Curas Párrocos, por cuanto estos últimos consideraban también por debajo de su autoridad tener que tratar con cabildantes.<sup>10</sup> En este trabajo nos hemos propuesto indagar sólo el rol cumplido por algunas autoridades en el ejercicio del Patronato Real. En el sentido apuntado por las tesis de TePaske (1970) y Mora Mérida (1983), cabe preguntarse si los conflictos en el seno de la Iglesia, y entre ésta y el Estado, por la provisión de curatos, beneficios y canongías,<sup>11</sup> y el usufructo del fuero eclesiástico, se hallaban o no relacionados con los procesos de estamentalización, clericalismo y criollización de la sociedad colonial. Los conflictos entre la Iglesia y el Estado se manifestaban en las luchas por los ascensos, los destinos, y las capellanías y censos, las cuales reflejaban las contradicciones por la participación en la renta eclesiástica. Asimismo, nos preguntamos si estas luchas se acrecentaron durante las bonanzas mineras y comerciales, por cuanto fué durante las mismas que la metrópoli arreció con reformas destinadas a reducir el margen de autonomía de las burocracias eclesiásticas locales. En las contradicciones entre la Iglesia y el Estado colonial, estudiaremos en este trabajo los casos en que el fuero eclesiástico, y con él el clericalismo, afectaron la autonomía de los Cabildos seculares; los casos en que los Cabildos Eclesiásticos se enfrentaron a los episcopados respectivos, y los casos en que la composición étnica de las Ordenes Religiosas influyó en la actitud de los cabildos seculares, como fueron los casos de Córdoba y San Juan. Para ello hemos recogido una docena de textos de época, hallados en litigios judiciales del siglo XVIII, depositados en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires, en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC) y en el Archivo Municipal de Córdoba (AMC).

En este trabajo nos hemos limitado a indagar el rol jugado por los estamentos en la actividad eclesiástica. La incidencia de los conflictos entre el fuero eclesiástico y los derechos del Patronato Real en la estamentalización de la sociedad colonial, variaba según que involucraren al clero regular o al secular, y según se manifestaren en el ejercicio de los actos de administración o jurisdicción, o en los actos de honor o representación. El derecho al fuero eclesiástico, contó como un verdadero privilegio personal, que alcanzaba a las autoridades de los sub-ordenes, tales como los Cabildos Eclesiásticos, los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición, las Cofradías y las Universidades.<sup>12</sup> A menos que las causas civiles fueren de lesa majestad, las autoridades civiles no podían intervenir en contra de dichas autoridades.<sup>13</sup> Al liberar a los miembros del clero y sus sub-ordenes de las persecuciones de los Alcaldes Ordinarios y los oficiales de Real Hacienda, y atentar contra el principio de la inamovilidad de los jueces y la integridad del comercio, el fuero eclesiástico influía en el comportamiento de los

vecindarios y de los mercados de mercancías.<sup>14</sup> En este último caso, afectaba causalmente las relaciones inter-estamentales e implicaba verdaderas subordinaciones y preeminencias sociales.<sup>15</sup> Por ejemplo, el fuero eclesiástico, al igual que el fuero capitular, privaba al comercio y al mercado de mercancías del poder para cobrar gabelas y ejecutar créditos.

Asimismo, el fuero eclesiástico habría dado lugar en muchos casos a: a) una intromisión en los asuntos civiles y políticos;<sup>16</sup> y b) privado al mercado de mercancías de la seguridad jurídica imprescindible para la circulación y cumplimiento de negocios y contratos. Levaggi (1971) sostuvo que mientras el fuero eclesiástico fué en tiempos coloniales y hasta su subrogación por las leyes Rivadavianas de naturaleza estrictamente personal, los fueros consulares (mercantiles) y profesionales (Protomedicato) fueron de un acentuado carácter real.<sup>17</sup> Autores positivistas como García (1900) insistieron en el nocivo efecto que las corporaciones y los fueros provocaban en la sociedad civil. Pero para autores como Levaggi (1971,1977), durante la dominación Borbónica, las Reformas alcanzaron -- mediante instrumentos jurídicos como los Recursos de fuerza y los derechos de presentación--<sup>18</sup> a modificar la preeminencia social engendrada por dichos fueros. Asimismo, con dichas Reformas el clero vió seriamente reducida su inmunidad personal.<sup>19</sup> Para Rivarola (1934), sólo los fueros personales (de nobleza o de etnia) otorgaban dicho tipo de preeminencia. Levaggi (1971), en tanto, sostuvo que mientras el fuero eclesiástico fué en tiempos coloniales y hasta su subrogación por las leyes Rivadavianas de naturaleza estrictamente personal, los fueros, asilos o inmunidades consulares (mercantiles) y profesionales (Protomedicato) habían sido de un acentuado carácter real.<sup>20</sup>

La subrogación de las facultades y prerrogativas de los Virreyes, Gobernadores y Reales Audiencias.

Con respecto a la subrogación de las facultades y prerrogativas de sus cargos, los Virreyes, Gobernadores y Reales Audiencias eran renuentes a cederlas a los Obispos, los Cabildos Eclesiásticos y los Asesores Letrados. En 1748, en Corrientes, el Teniente de Gobernador Nicolás Patrón,<sup>21</sup> enfrentado al dominante clan de la familia Casajús, y en connivencia con el Obispo de Buenos Aires Manuel Antonio de la Torre y su Cabildo Eclesiástico, ordenó dividir el curato de San José de las Saladas dando comisión al cura y vicario de Corrientes Dr. Antonio Martínez de Ibarra,<sup>22</sup> para demoler la iglesia y pasarla a nuevo sitio.<sup>23</sup> Resistida la maniobra por su primo, el Cura y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición José Francisco de Casajús, logró siete años más tarde sentencia favorable del Obispo Dr. José Antonio Bazarco.<sup>24</sup> Diez años más tarde, en 1764, el mismo conflicto se reavivó desatando la famosa rebelión de los Comuneros de Corrientes. Según José Borjes, testigo en el juicio contra los amotinados, dos eran los motivos de la rebelión, el uno el esfuerzo que el Tte. Gob. Manuel de Rivera y Miranda, hechura de los Jesuitas, hizo por

"...prehender a Don Sebastián de Casajús, habiéndose por ello disgustado con el Cura de las Saladas su hermano y con el de Corrientes Don Antonio Martínez [de Ybarra], a quien le instaba porque le allanase la Iglesia [omitiera la inmunidad eclesiástica] y éste se escusaba por decir que la Iglesia de las Saladas la había de allanar el Cura de ella como tal Cura y Vicario, aunque fuese hermano del que se pretendía extraer".<sup>25</sup>

El segundo motivo de la rebelión habría sido el que habiendo el Tte. Rivera procurado desentrañar la confederación que entre los dos curas había, descubrió

"...que nacía de una carta dotal falsa según han dicho varios que el Cura Martínez valiéndose de la avilidad del viejo Casajús Padre de Don Sebastián y de el Cura de las Saladas había hecho formar a favor de una sobrina suya, que estaba casada con un Portugués llamado Don Francisco

González de Macedo, para haber hecho con ella que su sobrina se quedase con todos los bienes de su difunto marido a título de una dote imaginaria que jamás tuvo, ni sus parientes fueron capaces de darle; en odio y venganza del empeño que dicho Tte. Rivera parece manifestó en verificar la falcedad de aquella Carta Dotal por ser en perjuicio de la Real Hacienda, y en reconocimiento del beneficio que había recibido del viejo Casajús, se unió con su hijo el Cura de las Saladas, tal vez también temeroso de que este Don Sebastián no descubriesen el Pastel, y ayudó a que el Tte. no sacase de la Iglesia a dho Dn. Sebastián, y fomentó el levantamiento del Pueblo, para que preso el Teniente Rivera se metiese todo a tablas".<sup>26</sup>

En Cochabamba, casi tres décadas después, en 1790, se suscitó una disputa entre el Gobernador-Intendente Francisco Viedma y el Obispo de La Paz, respecto a la designación de sacerdotes.<sup>27</sup> Pasado otro par de décadas, en 1809, Acevedo (1965) nos revela que habiéndose dividido el Obispado de Córdoba del Tucumán en dos, se desató en Salta alrededor de la provisión de cargos catedralicios un agudo conflicto entre su primer Obispo Nicolás Videla del Pino,<sup>28</sup> partidario de posiciones anti-regalistas, y los miembros de su Cabildo Eclesiástico, el Deán Dr. Vicente Anastasio de Isasmendi,<sup>29</sup> y el Canónigo Dr. José Miguel de Castro,<sup>30</sup> afectos a las doctrinas regalistas. Para Isasmendi y para Castro, la creación por parte del nuevo Obispo Videla de tres nuevos cargos catedralicios (arcediano, chantre y tesorero) constituían un abuso que despojaba al Rey de su derecho de Patronato.<sup>31</sup> El ánimo del Rey había sido sólo el de "...proveer la dignidad de deán y dos canongías", lo cual constituía "...suficiente número para la formación de un cabildo eclesiástico con concepto a las rentas que podría proporcionar un Obispado dividido".<sup>32</sup> Uno de los religiosos que más se obstinó en manifestar su regalismo en el Río de la Plata fué el Maestro General de la Orden de Santo Domingo Fray Baltasar de Quiñones, cuando en 1793 publicó sus Observaciones al Capítulo provincial platense de 1791.<sup>33</sup> Asimismo, el primer laico de las provincias del Río de la Plata en reclamar jurídicamente las prerrogativas del Patronato Real fué el abogado defensor de los integrantes del Cabildo de Córdoba, el Dr. Mariano Pérez de Saravia.<sup>34</sup> En el Paraguay, en 1783, el Gobernador-Intendente Don Pedro Melo de Portugal le informaba al Virrey Juan José de Vértiz y Salcedo, haber exhortado al Cabildo Eclesiástico de Asunción "...no executara nombramiento alguno de los Tenientes de Cura destinados al servicio de las Viceparroquias del campo sin acuerdo mío como Real Vice Patrono de esta Provincia".<sup>35</sup> Cinco años después, en 1787, el Cabildo secular de Asunción era del parecer que el Colegio Seminario de San Carlos estuviera enteramente sugeto al Vice-Patrono Real como lo estaba el Colegio de Buenos Aires.<sup>36</sup> Y doce años después, en 1799, cuando el Provisor y Canónigo de la Catedral de Asunción Dr. Juan Bernardo de Arroquia de Osés,<sup>37</sup> solicitó la propiedad del Rectorado del Real Colegio Seminario de San Carlos,<sup>38</sup> perteneciente al Capítulo Catedralicio de Asunción, Félix de Azara y Fr. Luis de Velasco nos cuentan que el Gobernador del Paraguay Joaquín Alós y Brú, en su condición de Vice-Patrono Real, se la negó, para dársela en cambio al correntino Don José Baltasar Casajús.<sup>39</sup> Los Cabildos Eclesiásticos tenían erigidos con título de Vice-parroquias diferentes seminarios y capillas, y en ellas diputaban (elegían) sacerdotes seculares, despachándoles títulos de Rectores, Vicarios, Coadjutores y Tenientes de Curas Propietarios. Los coadjutores eran regularmente

"...los eclesiásticos más novatones y pobres que a título de tener como vivir toman sobre sí esta carga con la recompensa de las primicias, oblacones, y demás derechos parroquiales que les asigna el Cabildo Eclesiástico por vía de estipendio de su servicio, sin reservarse al Cura propietario cosa alguna de estos frutos de su Iglesia en todo el territorio del Tenientazgo".<sup>40</sup>

Más aún, por carecer la mayor parte de ellos "...del conjunto de requisitos que demanda para su perfecto desempeño, un oficio tan escrupuloso, no produce en aquellas gentes los efectos saludables,...[de lo que] resultan muchos encuentros, disensiones y pesadumbres".<sup>41</sup>

### **La facultad de arbitrar o laudar en conflictos eclesiásticos.**

En cuanto a la facultad de arbitrar o laudar en conflictos eclesiásticos, los Gobernadores eran también renuentes a subrogar las facultades y prerrogativas del Patronato Real a los Obispos, y menos aún a aquellos Obispos pertenecientes a otras jurisdicciones. El que los conventos localizados en una provincia tuvieran sus autoridades en otra jurisdicción, dependientes de un Obispado vecino, no solo colisionaba con el Vice-Patronato que ejercía el Gobernador-Intendente sino que se prestaba a los enfrentamientos que, según Ganster (1993), alimentaban los diferentes regionalismos.<sup>42</sup> Estos fueron los casos de Cuyo y de Córdoba.<sup>43</sup> En una causa judicial por un crimen ocurrido en 1766 --meses después de producirse en Madrid el Motín de Esquilache-- en el Convento Mercedario de San Lorenzo, en Córdoba --pero iniciada también en Santiago de Chile por depender dicho Convento de las autoridades residentes en dicha ciudad-- se provocó un serio conflicto de superposición de competencias, por cuanto la causa había sido despachada también al Obispado de Córdoba, el cual estaba subordinado a la Real Audiencia de Charcas.<sup>44</sup>

La circunstancia de que el convento Mercedario en Córdoba tuviera sus autoridades en Chile, dependientes del Obispado de Santiago de Chile, colisionaba con el Vice-Patrono, que residía en Córdoba. El caso Cordobés ocurrió a comienzos de la década del 60, cuando el Regidor Diputado Juan Vicente Piñero Pacheco,<sup>45</sup> fué expulsado del Cabildo de Córdoba por una facción política encabezada por el Gobernador de Córdoba Juan Manuel Campero,<sup>46</sup> y la clásica familia de los Allende, adversaria de los Jesuitas y allegada a la defraudación del Ramo de Sisa y a los intereses de la cría de mulas procedentes del litoral porteño. Piñero Pacheco había sido expulsado so pretexto de haber incurrido en amancebamiento, pero en realidad debido a la circunstancia de pertenecer al clan de los Echenique, más ligado a los Jesuitas, al régimen encomendil y a las vaquerías que se practicaban en el desierto.<sup>47</sup> Con ese motivo Piñero buscó asilo en el Convento Mercedario de San Lorenzo, cuyos fondos financieros él mismo administraba y que a la sazón dirigía el Provisor y Vicario General Doctor Fr. Pedro Pablo de Allende y Losa.<sup>48</sup> Es entonces, que al poco tiempo, violando el "honor, clausura, y sagrado de este Convento" y el asilo e inmunidad o fuero que prescribían los Sagrados Cánones,<sup>49</sup> Fr. Pedro Pablo Allende, como portavoz del Gobernador Campero y de los intereses de la facción anti-Jesuítica del clero Mercedario, personificados en la Casa de los Allende,<sup>50</sup> permitió que el Juez Real, designado por el Cabildo, extrajese del Convento al Regidor Piñero.<sup>51</sup> El documento añade que a la dirección e influjo de este profanamiento sacrílego concurren

"...como sangrientos fraticidas e hijos adúlteros de la religión SMe los PP Pdo Fr. Ignacio Lescano, Lector Fr. Francisco Xavier Olmos, y novísimamente el R.P. Provincial absoluto Fr. Juan Esteban Herrera, siendo íntima la amistad y notoria la coligación que han tenido y tienen con aquellas familias y sus cabezas".<sup>52</sup>

Con motivo de este incidente, violatorio del fuero eclesiástico, donde intervinieron cabildantes, milicianos y religiosos, las autoridades de la Orden Mercedaria iniciaron contra el Vicario Allende, ante el Obispo que residía en la Real Audiencia de Chile, la correspondiente causa criminal.<sup>53</sup> Fué entonces, a partir de dicho proceso judicial, que la Casa de los Allende guardó para con la Orden Mercedaria una "...notoria enemistad, antipatía y odio entrañable".<sup>54</sup> Relevado de su función Fr. Pablo Allende, que había defendido los intereses de su familia así como los de los clérigos de la facción ligada a los intereses anti-Jesuíticos, y fallecido un año más tarde, en 1766, un nuevo Vicario General impuesto desde Chile se hizo cargo del Convento, no sin provocar discordias entre los clérigos.<sup>55</sup> En efecto, el R.P. Provincial Absoluto Fr. Juan Esteban de Herrera y seis clérigos más fueron expulsados, entre los cuales se destacaban los frailes porteños Antonio Rodríguez Flores,<sup>56</sup> Simón Rodríguez Flores,<sup>57</sup> Lorenzo López de Osornio,<sup>58</sup> Vicente Chaparro,<sup>59</sup> y José Esquivel,<sup>60</sup> aparentemente por haberse solidarizado en el pasado con el Fraile Allende, al extremo de verse obligados a vivir prófugos

en las inmediaciones del convento.<sup>61</sup> Habiendo llegado el escándalo a tal gravedad, las partes involucradas en el conflicto, acordaron firmar una transacción y convenio que devolviera la paz a la provincia.

Como consecuencia directa de esta crisis, los cabildantes cordobeses ligados a los intereses anti-Jesuiticos recurrieron al Virrey del Perú Manuel Amat y Junient, contra la autoridad del Teniente de Rey Manuel de Estéban y León,<sup>62</sup> encargado de la recepción del Ramo de Sisa.<sup>63</sup> El Virrey Amat dió su apoyo a la facción de frailes ligados a los intereses anti-Jesuiticos y depuso de su Tenientazgo a Estéban y León.<sup>64</sup> Cabe recordar que Amat llegó a escandalizarse porque los delincuentes usufructuaron el asilo eclesiástico para sus andanzas.<sup>65</sup> Es sabido que en el Río de la Plata, fueron los contrabandistas quienes más usufructuaron de dicha prerrogativa, al extremo que el Provisor del Obispado declaró en 1774 cuales eran las iglesias que gozaban del privilegio del asilo.<sup>66</sup> Asimismo, los religiosos ligados a los intereses pro-Jesuiticos recurrieron al Metropolitano de los Mercedarios residente en Santiago de Chile contra la autoridad del Provincial Absoluto del Convento. En respuesta, los religiosos ligados a los intereses anti-Jesuiticos recurrieron al Papa contra la autoridad del nuevo Vicario General del Convento. Es entonces que en virtud de tan insoluble conflicto de competencias el Maestro General de la Orden Mercedaria Fr. Basilio Gil de Bernabé obtuvo del Papa Clemente XIII en mayo de 1767 un Breve Pontificio por el cual se dividía la provincia Mercedaria del Tucumán en tres partes.<sup>67</sup> Un año después, en mayo de 1768, cuando se aclara el escándalo ocurrido, se comprueba por dos testigos que deponen ante la justicia, que las fatales discordias acontecidas fueron originadas por "el mal formado dictámen", violatorio de los fueros eclesiásticos, que el Procurador Juan Tiburcio de Ordóñez,<sup>68</sup> había dado al Teniente de Rey Estéban y León, sobre el auxilio policial que los Mercedarios pidieron,<sup>69</sup> a los Alcaldes Cayetano Terán Quevedo,<sup>70</sup> y José Martínez de Candía.<sup>71</sup> Finalmente, el 1 de Octubre de 1770, el Virrey Amat, en la causa iniciada en 1768 por el Alcalde Terán Quevedo, en representación del Cabildo de Córdoba,<sup>72</sup> condonó la pena a la que habían sido acreedores Manuel de Estéban y León, Prudencio Palacios,<sup>73</sup> y Santiago de Allende y Losa.<sup>74</sup>

Pero como el conflicto no alcanzó a resolverse, los indultados por el Virrey Amat volvieron en un par de años a sus andadas. La crisis iniciada en el atrio de la Merced en 1766, consistente en un conflicto de superposición de competencias entre Córdoba y Santiago de Chile y una violación de los fueros eclesiásticos, vino a resolverse en 1772 mediante una metodología violenta, por cuanto se convocaron en el mismo atrio a las Milicias urbanas y rurales. Las causas pendientes del Juzgado de Segundo Voto, por los dineros provenientes de la limosna de Redención de Cautivos, administrada por la Orden Mercedaria, y por el reparto de los bienes secuestrados a los Jesuitas, recayeron en un peninsular identificado con el clan de los Echenique, el Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo, lo cual agravó el conflicto. A juzgar por un documento de la Audiencia de Buenos Aires, hallado en el Archivo General de Indias,<sup>75</sup> y publicado primero por Toledo (1919) y luego por Bruno (1967), las Milicias de Córdoba entraron nuevamente en acción en 1772 a pedido de las autoridades religiosas. En efecto, el Alcalde Provincial José Martínez y González, y el Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo, partidarios de los Jesuitas y de la Casa de los Echenique,<sup>76</sup> habían concurrido al Convento Mercedario de San Lorenzo con quince o veinte hombres armados, a pedido del R.P. Vicario General para "...fortalecer con gente armada estos claustros", a fin de reducir al R.P. Provincial Absoluto Herrera y los seis frailes expulsados, que prófugos habían vuelto en rebeldía.<sup>77</sup> En respuesta a dicha acción policial el Alcalde de primer voto Don Santiago de Allende y Losa, conjuntamente con el Teniente de Rey Estéban y León, y su yerno el Justicia Mayor Don Prudencio Palacios, y con otro copioso número de milicianos armados de a pié y a caballo, irrumpieron en el pretil del Convento, con el fin de apoyar a los clérigos de la facción ligada a los intereses anti-Jesuiticos, llegando en su vehemencia hasta "acometer" violentamente al Alcalde Provincial Martínez y al Alcalde de Segundo Voto Terán Quevedo. El Teniente de Rey llegó a darle de empujones y hasta dispararle un tiro de pistola al Alcalde

Provincial, el "gallego" Martínez, "...y no aquietando su osadía echó mano a la espada para invadirle".<sup>78</sup>  
De la circunstancia de haber violado el sagrado resultó

"...que no sólo embarazaron el auxilio, desterrando con golpes y conminaciones a la gente que sufragaba a los auxiliantes, sino para más despeñarse arrestaron en el mismo sitio la persona del Alcalde Provincial llevándole preso a la Sala del Cabildo junto con la de Gonzalo Terán y Quevedo, primo hermano del Alcalde de segundo voto a quien pusieron a buen recaudo en un calabozo de la cárcel baxa entre reos facinerosos".<sup>79</sup>

Para mayor escándalo Allende, León, y Palacios

"...mandaron publicar y de hecho publicaron vando a toque de caja por las cuadras y cantones públicos de la ciudad,..., que ningún estante ni habitante auxiliase ni favoreciese de modo alguno al Prelado y Presidente de esta Provincia ni a ningún juez que lo mandase".<sup>80</sup>

Como trágica secuela de esta crisis el Comisionado de la Real Audiencia de Charcas General José Francisco de Galarza,<sup>81</sup> fué ultrajado, de resultas de lo cual enfermó de muerte, falleciendo a los tres días, y

"...haciendo que su muerte fuere el más claro testimonio de la lealtad con que se sacrificó en obsequio de la autoridad del Regio Tribunal que lo comisionó, y el más fuerte convencimiento de la temeridad de estos individuos [los Allende] que se la ocasionaron".<sup>82</sup>

### **La superposición de competencias.**

En otra causa en la que estaba involucrado el Convento de Predicadores de San Juan --en la que intervino el Obispo de Santiago de Chile por depender dicho Convento de la provincia Dominicana de San Lorenzo Mártir de Chile--<sup>83</sup> se provocó también un serio conflicto de superposición de competencias, alimentado también por viejos regionalismos, por cuanto los frailes cuyanos, agraviados por los frailes chilenos, habían recurrido al Cabildo de San Juan, el cual para ese entonces estaba subordinado a la Gobernación-Intendencia de Córdoba. Sus religiosos,<sup>84</sup> se presentaron en 1802 ante el Cabildo para denunciar que el Prior Fr. Cayetano Bastidas, de origen chileno, afectado de una gravísima enfermedad, era sustituido por su Procurador el R.P. Lector de Teología Fr. Isidro González, también chileno, en cuyo gobierno

"...se han hecho ventas de muchos fundos de este Convento y se han recibido varias cantidades redimidas por los inquilinos sin que el producto de estas, ni el de aquellas se haya impuesto a censo ni invertido en compras que sustituyan las vendidas".<sup>85</sup>

Un año más tarde, en 1803, a la muerte de Bastidas, el Provincial Fr. Marcos Vázquez impuso de Superior a Fr. Matías José del Castillo, quien recurrió por ante la Real Audiencia de Buenos Aires el rechazo del Cabildo con inusual éxito.<sup>86</sup> Pese a ello, los Religiosos Sanjuaninos insistieron a tal grado que en 1806 lograron por Real Despacho que los conventos cuyanos se agregaran a la provincia dominica de San Agustín, cuya jurisdicción comprendía a las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay.

Analizando el comportamiento de Obispos, Gobernadores, Oidores, Comandantes de Armas y Tenientes Asesores Letrados tomamos conciencia también de la importancia que gozaban las funciones de tablas (religiosas y universitarias) en los conflictos de competencia. Quesada (1869), Brown (1910),

Carbia (1914,1915,1945), Levene (1920), Legón (1920) y Bruno (1967) fueron los primeros en tomar en consideración aquellos conflictos en que estaban en juego cuestiones de etiqueta eclesiástica. Sin embargo, dichos autores no alcanzaron a vislumbrar las derivaciones sociales y políticas de dichos actos. Según documentos hallados en el Archivo General de la Nación, entre las prerrogativas de que gozaban los Gobernadores, estaba la de

"...acompañarles los dos Alcaldes a los acuerdos capitulares, todo el Cabildo a las funciones públicas y de Tabla, de ida y vuelta, salir todo él en cuerpo de tal, recibirle a las inmediaciones de la Ciudad cuando llega de afuera, y cuando entra y sale a la Visita [indagación] de la Provincia, cumplimentarlo en su cumpleaños, darle agua bendita al entrar a la Iglesia con el Cabildo, usar en ella silla, tapete, cogín y bela con arandela, y recibir la Paz por ministro más autorizado".<sup>87</sup>

En cambio, los Tenientes Letrados, aún cuando en ellos recaía todo el Gobierno y la autoridad, sólo gozaban de la prerrogativa de que el Cabildo "...les saque y vuelva a su habitación en las funciones de Tabla y públicas".<sup>88</sup> Respecto a los Comandantes de Armas, estos solían seguir, en el paseo del Real Pendón, detrás de los Regidores. En un caso ocurrido en Córdoba en 1807, el Regidor Benito Rueda,<sup>89</sup> le advirtió al Comandante Francisco Rodrigo,<sup>90</sup> "...que no podía seguir en el lugar que traía, y se retiró [este] sin discordia ni disputarlo".<sup>91</sup>

### **La resistencia a subrogar el Vice-Patronato Real.**

Así como los Gobernadores se resistían a ceder a los Cabildos Eclesiásticos y a los Asesores Letrados la prerrogativa de designar autoridades eclesiásticas y laudar en conflictos eclesiásticos, los Virreyes se resistían también a subrogar el Vice-Patronato Real que ejercían sobre la educación superior. Los Virreyes habían accedido al Vice-Patronato sobre las Universidades luego de la Expulsión de los Jesuitas. Habiendo quedado sometidas las Universidades al Vice-Patronato Real del Gobernador de Buenos Aires primero (1767), y del Virrey del Río de la Plata después (1778), las gobernaciones donde estas universidades estaban asentadas solicitaban en vano se les cediera dicho vice-patronato. En 1785, el Gobernador-Intendente de Córdoba Rafael de Sobremonte había solicitado infructuosamente del Virrey Loreto la cesión del vice-patronato real sobre la universidad.<sup>92</sup> Frustradas esas pretensiones, los conflictos persistieron en oportunidad en que se elegían sus autoridades. En Córdoba, la Orden Franciscana y el Clero Secular venían dirimiendo un interminable conflicto por el poder académico de la Universidad y del Colegio de Monserrat.<sup>93</sup> Estaba este conflicto íntimamente ligado a las luchas libradas en el mismo cabildo secular.<sup>94</sup> Este alcanzó su punto más álgido en tres distintas ocasiones: 1) durante el Rectorado de fray Pedro Nolasco Barrientos en 1774; 2) a partir de la muerte del Rector Fr. Pedro José de Parras y durante el rectorado de fray Pedro Guitián y Arias, en 1784; y 3) durante la gestión de fray Pedro José de Súlivan, en 1799.<sup>95</sup> En favor de Barrientos se habían pronunciado en 1774 el Cabildo secular de Córdoba, el Presidente de la Junta Provincial de Temporalidades José Luis Cabral,<sup>96</sup> el Alcalde Manuel de Estéban y León,<sup>97</sup> y el Procurador General del Cabildo de Córdoba Alejandro Echenique.<sup>98</sup> En ocasión del rectorado de Guitián y Arias, en 1784, el Obispo de Córdoba Fray José Antonio de San Alberto,<sup>99</sup> enfrentado a su Cabildo Eclesiástico, apoyó la gestión de Guitián y la connotación consultiva del voto de los graduados en la conducción de la Universidad.<sup>100</sup> Por el contrario, en apoyo de los graduados, que solicitaban voto decisivo y no meramente consultivo, acudieron los miembros del Cabildo Eclesiástico: Deán Dr. Pedro José Gutiérrez, Magistral Nicolás Videla del Pino, Canónigo Gregorio Funes,<sup>101</sup> y Chantre José Antonio Ascasubi.<sup>102</sup> La oposición del Cabildo Eclesiástico, controlado por el estamento criollo, a la gestión rectoral del clero Franciscano obedecía, según el ex-Obispo Abad Illana, a que los integrantes de dicho Cabildo sufrían de jesuitismo, o escolasticismo, por haber sido formados en dicha Universidad.<sup>103</sup>

Por último, en ocasión del Rectorado de fray Pedro Súlivan, en 1799, también se gestó una fuerte ofensiva contra los Franciscanos.<sup>104</sup> Acudieron en su contra el fuerte comerciante Ambrosio Funes,<sup>105</sup> hermano del Deán Gregorio Funes, el Regidor Defensor de Menores Benito Rueda,<sup>106</sup> y un numeroso grupo de vecinos.<sup>107</sup> En esta ocasión es preciso tener en cuenta que Funes había quedado profundamente resentido por cuanto Sobremonte le había escamoteado la Comandancia General de Armas en beneficio del Coronel Santiago Alejo de Allende,<sup>108</sup> así como promovido en la jerarquía militar a Pedro Lucas de Allende,<sup>109</sup> y a José Javier Díaz.<sup>110</sup> En general, los Franciscanos, cuya hegemonía en la Universidad transcurrió sin interrupciones hasta la asunción del Virreinato por Santiago de Liniers, contaron con la ayuda de la familia Allende, de su instrumento el Dr. José Dámaso Xijena "...preceptor que fué en latinidad de los hijos del finado Pedro Lucas de Allende",<sup>111</sup> y de la facción Sobremontista. Finalmente, como a fines de siglo, el Episcopado de Córdoba, enfrentado a su Cabildo Eclesiástico, se hallaba inmerso en un profundo desprestigio, así como neutralizado por los efectos del Patronato Real que impulsaban los Borbones, y el Cabildo secular seguía en manos de los Sobremontistas, mal se pudo lograr desplazar a los Franciscanos del poder académico de la Universidad.<sup>112</sup>

También la Universidad de Charcas, Alto Perú, sujeta al clero secular, a partir de la expulsión de los Jesuitas, vivía sacudida por los conflictos de poder. Cuando en 1785, hubo cesado en el cargo de Rector de su Universidad el Dr. Gregorio de Olaso, y estando a punto de elegirse como su sustituto al Dr. Juan José Segovia,<sup>113</sup> Olaso le soplaba al Virrey del Río de la Plata las connotaciones de Segovia, pues "...se jacta de ser el defensor de los criollos, sin distinción de calidades, y se reputa el tribuno del Pueblo, y el Cónsul de estas Provincias".<sup>114</sup> Segovia fué Oidor de la Real Audiencia de Charcas, era conocido de Juan Bautista Maziel,<sup>115</sup> se casó con la dueña de ingenios Manuela del Risco y Agorreta, y un par de meses antes de la partida de Olaso había participado en la **revolución de los muchachos**, acontecimiento provocado por la presencia del Regimiento de Granaderos de Extremadura.<sup>116</sup> Conociendo Olaso el rol que le cupo a Segovia, en connivencia pasiva con el Gobernador-Intendente General Ignacio Flores, en dicho evento, le parecía que estaba obligado en su calidad de Rector saliente de

"...embarazarlo en cuanto fuese de mi parte, pues...no debía tolerarse ponerlo a la cabeza de un cuerpo, donde...pudiese él inspirar algunas especies sediciosas, aprovechando las proporciones de ser oídos y respetados como Maestros, los individuos, que le forman, y de componerse su mayor parte de los de su raza y facción".<sup>117</sup>

Terminaba la escuela Olaso advirtiéndole que "...cualquier leve chispa debe con tiempo apagarse, y no permitirle el menor aire, para que llegue a cundir, y causar mayor incendio".<sup>118</sup> Las advertencias de Olaso no fueron en vano, pues el Virrey Loreto, fiel a la misma política por la cual desterró a Montevideo al Maestre-Escuela Juan Baltasar Maziel, ordenó procesar a Segovia condenándolo a cuatro años de cárcel, y destituyó al Gobernador-Intendente General Ignacio Flores. Segovia purgó su condena en el presidio de Buenos Aires, para luego obtener del Rey en 1789 una reivindicación completa.<sup>119</sup> El resultado de esta política fué la corrupción de los estudios, tal como lo aseveraba el Deán Funes en 1805, en carta al Obispo Orellana.<sup>120</sup>

### **La incidencia del fuero eclesiástico en el equilibrio de poder entre autoridades civiles.**

Finalmente, el ejercicio del fuero eclesiástico por parte de Obispos y Arzobispos también incidió en el equilibrio de poder existente entre las autoridades civiles mismas. El Gobernador-Intendente de Potosí Francisco de Paula Sanz vió en la Real Cédula del 9 de mayo de 1795, que

despojaba a los Intendentes del ejercicio del Patronato Real, el resultado del esfuerzo del citado ex-Obispo de Córdoba y posterior Arzobispo de La Plata Fray José Antonio de San Alberto, por reducir su poder y suspender la Visita de Chayanta.<sup>121</sup> Dicho Arzobispo era afecto a las posiciones regalistas más extremas, desde cuando había desempeñado el Obispado de Córdoba.<sup>122</sup> El conflicto se había originado a partir de la facultad que tenían los Curas de cobrar en las fiestas de tabla oblacones y limosnas, más brevemente conocidos como el Arancel, único fondo del cual percibían sus ingresos o estipendios.

El ejercicio del fuero eclesiástico por parte del clero regular (Ordenes Religiosas) habría incidido en la disciplina eclesiástica mucho más fuertemente que el ejercido por el clero secular. Como el otorgamiento del fuero eclesiástico operaba en forma semejante a la avocación, inhibitoria,<sup>123</sup> o declinatoria,<sup>124</sup> pues substraía al beneficiado de la jurisdicción ordinaria o civil, se originaba con su aplicación una crónica indisciplina eclesiástica, nacida del desmedido goce de este privilegio y de la inescrupulosa ambición del clero regular --compuestas mayoritariamente por mestizos-- en querer monopolizar todos los cargos religiosos. También, de acuerdo a la Real Ordenanza de Intendentes, los Contadores Reales de la Mesas Decimales de los Obispos, los Síndicos Procuradores de los Monasterios, los Contadores y Tesoreros del Santo Oficio de la Inquisición, la Santa Cruzada y la Redención de Cautivos, como sub-ordenes de la corporación eclesiástica, gozaban del fuero eclesiástico y de la libertad de cargos concejiles y militares.<sup>125</sup>

Los Mercedarios y los Agustinos fueron los que más intensamente tuvieron que ver con la asimilación de los mestizos, los criollos y los hijos naturales en los ámbitos conventuales. Los Jesuitas y los Franciscanos (estos últimos luego de la expulsión de los primeros) fueron a su vez los que más intensamente se vincularon con igual proceso de asimilación, pero en los ámbitos de la docencia, esencialmente en las Universidades de Córdoba y Charcas, donde el fuero universitario jugaba como un sub-orden del fuero eclesiástico.<sup>126</sup> Y la Orden Mercedaria y los Conventos de Monjas Teresas y de Santa Catalina los que más influyeron en la consolidación de la base material o temporal de la Iglesia, léase administración de recursos económicos y financieros. La Orden Mercedaria, debido a su rol como administradora de los dineros provenientes de la limosna de Redención de Cautivos; y los Conventos de Monjas Teresas y de Santa Catalina, como administradores de Capellanías y Obras Pías.<sup>127</sup>

Podemos concluir, sobre la base de los innumerables conflictos suscitados entre las autoridades civiles y religiosas de fines del siglo XVIII, aquí relatados, que el fuero eclesiástico continuó interfiriendo en el ejercicio del Patronato Real; y los Virreyes, Gobernadores y Reales Audiencias continuaron participando en las decisiones eclesiásticas. No solo interfirió el fuero eclesiástico en el devenir de los Cabildos, sino que también irrumpió en la vida de las demás corporaciones, como la Real Hacienda y la Milicia. El clero habría logrado entonces una sostenida preeminencia social que la Revolución apenas logró disipar.

## NOTAS

<sup>1</sup> Sobre el Real Patronato Indiano, ver Weckman, 1984, I, 383-385.

<sup>2</sup> partidarias del control estatal de la Iglesia.

<sup>3</sup> Febronio, 1770-74, 1781; Parras, 1783; Gorriti, 1836; Vigil, 1848/49; Alberdi, 1895, 279-280; López, 1883, I, 3877; y 1891, 80-83; González, 1897, 155-156; Bunge, 1913, 277-278; y Vélez Sársfield, 1919, 90-91.

<sup>4</sup> Gual, 1852; Estrada, 1871, 193-260; Ayarragaray, 1920; Carbia, 1914; y Legón, 1920.

<sup>5</sup> Justo, 1945, 145-227; Bagú, 1949, 80 y 89; Furlong, 1954, 64; y Choy, 1985, 247.

<sup>6</sup> Guerra, 1989, 673.

<sup>7</sup> Saguier, 1984b, 491-515; y Sánchez Bella, 1989, 445.

<sup>8</sup> provisión de curatos y beneficios, declaración de sedes vacantes, administración de haciendas, censos y capellanías, cobro de oblacones y limosnas, distribución de la renta eclesiástica, laudo en litigios eclesiásticos, concurso de canongías, designación de Diputados o vocales en las Juntas Municipales de Propios y Temporalidades, y supervisión y control de la educación superior.

<sup>9</sup> privilegios, precedencias o prerrogativas del ceremonial o protocolo religioso.

<sup>10</sup> Fisher, 1981, 52 y 59; y 1990, 640.

<sup>11</sup> Gardella, 1968, 153-160.

<sup>12</sup> para integrar el Santo Oficio de la Inquisición sus miembros debían someterse a las pruebas de la limpieza de sangre, practicadas por sus propios Alguaciles (Lewin, 1950, 91-92). Sobre el fuero universitario, ver Torremocha Hernández, 1991, 128.

<sup>13</sup> Medina, 1945, 59, cit. por Lewin, 1950, 93.

<sup>14</sup> Los miembros de las Cofradías eran inmunes a la jurisdicción civil en materia criminal (Russell-Wood, 1974, 175).

<sup>15</sup> Giddens, 1977, 274.

<sup>16</sup> Gibson, 1966, 80.

<sup>17</sup> Levaggi, 1971, 45.

<sup>18</sup> recurso ordinario interpuesto por un agraviado ante un juez secular contra un juez de la jurisdicción eclesiástica para que disponga que este último alce la fuerza o violencia que hace al agraviado o en su defecto provea su declinatoria (Gardella, 1968, 99-103).

<sup>19</sup> Cabral Texo, 1952, 99; Hera, 1960, 570-571; y Levaggi, 1971, 46.

<sup>20</sup> Levaggi, 1971, 45.

<sup>21</sup> Yerno del Maestre de Campo Juan Crisóstomo de Dícido y Zamudio y concuñado de Ziprián de Lagraña y de José de Acosta. Falleció en Lima.

<sup>22</sup> Primo hermano del Cura de las Saladas José Francisco de Casajús; y hermano de León Martínez de Ybarra, quien estaba casado con María Ignacia de Acosta y Zamudio, hija de José de Acosta y de Ana Zamudio (Calvo, I, 29). El suegro de su hermano, Don José de Acosta, era concuñado del Teniente Gobernador Nicolás Patrón y Centellas.

<sup>23</sup> Labougle, 1930, 1-18; y Bruno, 1967, V, 153.

<sup>24</sup> Bruno, 1967, V, 154.

<sup>25</sup> Testimonio de José Borjes, en AGN, División Colonia, Justicia, Leg.2, Exp.19.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Lynch, 1967, 84.

<sup>28</sup> ex-Obispo del Paraguay. Ver Piaggio, 1912.

<sup>29</sup> Hijo del Teniente Gobernador, Justicia Mayor, y Comandante de Armas de Salta General Domingo de Isasmendi y Ormazábal, nacido en Marín en noviembre de 1700, Encomendero de los Molinos, y de María Magdalena Díez Gómez y Castellanos, hija del Teniente Gobernador, Justicia Mayor, y Encomendero de los Molinos Maestre de Campo Diego Díez Gómez y Argüello y de Valeriana de Escobar Castellanos y Cabrera, sin sucesión. Su padre contrajo segundas nupcias en 1744 con Josefa Gertrudis de Echalar y Morales, nacida en Tarija, hija del Teniente Gobernador de Tarija Maestre de Campo Juan Echalar y de Bartolina Morales. Era hermano de Nicolás Severo Isasmendi, el último Gobernador-Intendente designado por el Rey de España, y cuñado de Sinforoso José Rioja, de Cayetano José Viniegra, de Francisco de Poveda Hernández, de Jacoba Gorostiaga Rioja, y de Micaela de Gordaliza y Hoyos (Calvo, II, 32-33).

<sup>30</sup> fué designado en 1784 Cura del curato de San Javier, en Traslasierra, y en 1794 fué reemplazado por el Dr. José Agustín Alvarez (Barrionuevo Imposti, 1949, 781).

<sup>31</sup> Acevedo, 1965, 455. El chantre constituía una de las dignidades menores, la cuarta luego del prelado, y su oficio principal el de concurrir a las cargas que el prelado y el Cabildo catedralicio habrían querido encomendarle (Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa Calpe, t.16, p.1530)..

<sup>32</sup> Acevedo, 1965, 455.

<sup>33</sup> Lewin, 1967, 27. Los Capítulos Generales eran una suerte de convenciones periódicas, que se convocaban cada seis años, en las cuales delegados de cada provincia se encontraban para elegir un nuevo Superior General denominado Ministro General o simplemente General (Tibesar, 1955, 243).

<sup>34</sup> Hijo de Francisco Pérez de Saravia y de Isabel de Sorarte. Fué abogado del famoso comerciante Tomás Antonio Romero. Para la biografía de Pérez de Saravia ver Cutolo, V, 440; Mariluz Urquijo, 1958, 132-133; y Fuenzalida Grandón, 1972, 633.

<sup>35</sup> Pedro Melo de Portugal al Virrey Vértiz, Asunción, 13-VI-1783 (AGN, División Colonia, Intendencia del Paraguay, Leg.2, Sala IX, 5-4-1).

<sup>36</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.39, Exp.5, fs.32v.

<sup>37</sup> Había pasado a América en la familia del Obispo de Arequipa Fr. Miguel Pamplona, y en su tránsito por Montevideo lo recogió el Obispo de Asunción Fr. Luis de Velasco (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.26, Exp.772, fs.73).

<sup>38</sup> ver Mora Mérida, 1976, 123-129.

<sup>39</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.104, Exp.25 y 40.

<sup>40</sup> Pedro Melo de Portugal al Virrey Vértiz, Asunción, 13-IV-1783 (AGN, División Colonia, Intendencia del Paraguay, Leg.2, Sala IX, 5-4-1).

<sup>41</sup> *Ibíd.*

<sup>42</sup> Ganster, 1993, 157.

<sup>43</sup> Lynch, 1967, 82.

<sup>44</sup> Por cuanto en los tres volúmenes del Catálogo de la Real Audiencia de Santiago (Santiago de Chile: Imprenta Barcelona) no figura ningún litigio referente a este singular caso sospecho que debe haber algún expediente en el Archivo de la Audiencia de Charcas.

<sup>45</sup> Hermano de Fr. José Piñero, ambos hijos del Capitán Juan Eusebio Piñero de Torres y de María Rosa Pacheco de Mendoza, y nietos de Margarita Villarroel, fallecida en Colcha, Santiago del Estero (AHC, Escribanía N.1, Leg.369, Exp.4). Juan Vicente era casado con María Baigorri Garay, viuda del Sargento Mayor Bernardo Vélez de Herrera, hija del General Juan Clemente de Baigorri y Brizuela, Señor de San Sebastián de Sañogasta, y encomendero de Nogolma, y de Gabriela de Garay y Tejeda. Eran padres de Juan José Piñero, casado con Vicenta Molina, hija del Cap. Vicente Molina, vecino del Río Cuarto, y de Vicenta Montiel, nieta paterna del Cap. Luis de Molina Navarrete y Tejeda, y de Isabel de Garay Peralta y Tejeda (Lazcano Colodrero, 1968, II, 160; III, 386; Buscá-Sust, 1981, 68). Juan Vicente Piñero fué procesado en 1765 por amancebamiento, proceso por el cual fué expulsado del Cabildo (AHC, Crímen, Leg.19, Exp.25). También usufructuó Piñero largamente de los fondos financieros (capellanías y obras pías) de la Orden de la Merced, al extremo que en 1770 fué ejecutado por incumplimiento en el pago de los réditos (AHC, Escribanía N.1, Leg.369, Exp.4).

<sup>46</sup> Teniente Corregidor de Quispicanchis, en el Cuzco, entre 1755 y 1760. Sobrino de Diego de Hesles, y marido de María Ignacia Martiarena del Barranco y Campero, padre de María Ignacia Fernández Campero, mujer legítima del 2o. Marqués de Yavi Fernando Campero, y primo de Juan José Campero (Acevedo, 1969, 14; y Cutolo, II, 74; y III, 50). Tomás de Allende y Losa y su cuñado Gregorio Arrascaeta afianzaron en 1764 el juicio de residencia del Gobernador Campero (Acevedo, 1969, 15). A juicio de Acevedo (1969), Campero utilizó la Expulsión de los Jesuitas como medio para envolver a todos los que se opusieron a sus anteriores manejos del Ramo de Sisa (Acevedo, 1969, 117).

<sup>47</sup> Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Crímen, 1765, Leg.19, Exp.25.

<sup>48</sup> Hermano del Teniente Gobernador de Córdoba General Tomás de Allende y Losa, y de José y Santiago de Allende y Losa (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>49</sup> Ver Abad y Queipo, 1963, 182-183; Comadrán Ruiz, 1971; y Arvizu, 1986, 521-541.

<sup>50</sup> La cual se hallaba fuertemente ligada al tráfico de mulas críadas en el litoral rioplatense.

<sup>51</sup> Acevedo, 1969, 17. Ofreciéndose en la década del 60 el capitanazgo de los Mercedarios, su Vicario General, "...por temor de alguna revuelta, consiguió un despacho del Superior Gobierno para que las Justicias diesen auxilio a los Frailes si le pedían, y después de haber obedecido el Cabildo cuando pidieron favor los frailes, no solo no le dió dicho Teniente [Palacios] sino que se juntó con su suegro y el Alcalde de primer voto don Santiago Allende, y fueron a impedir, le diese al otro Alcalde don Cayetano Terán Quevedo, con los demás Regidores, a quienes quisieron matar, y ya que erraron

los tiros, anduvieron por prenderlos y por obviar mayores daños los Regidores se ausentaron y el Alcalde repuso de la vara al Gobernador" (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

<sup>52</sup> AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>53</sup> Lamentablemente no he tenido aún acceso a dicho expediente.

<sup>54</sup> AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>55</sup> El espíritu de discordia que reinaba en la provincia Tucumana de la Orden Mercedaria no era el único. En la provincia Alto peruana de la Orden Mercedaria, Potosí "...siempre ha sido insolente y escandaloso como se ha visto con los bullicios recientes acaecidos con los religiosos de la Merced, sin que faltasen homicidios hasta de clérigos, y otras fuerzas públicas" (El Fiscal Protector de la Real Audiencia de La Plata y Gobernador Interino de la Villa de Potosí Manuel Martínez de Escobar y Coronado al Virrey del Perú Manuel de Amat, Potosí, 26-II-1771 [AGN, División Colonia, Potosí, Leg.4, Sala IX, 6-3-1]). También en la provincia chilena de la Orden Franciscana, fomentado por "el parentesco y las conexiones del siglo", reinaba en noviembre de 1765 un odio implacable (González Echenique, 1962, 186).

<sup>56</sup> Provincial de la Orden Mercedaria en 1766 (Brunet, 1973, 81). Hijo de Marcos Rodríguez Flores, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de Catalina Martínez de Saravia (Fernández Burzaco, 1990, V, 379).

<sup>57</sup> Fué Capellán de la expedición a las Salinas Grandes al mando de Manuel Pinazo en 1770 (Brunet, 1973, 73). Hijo de Marcos Rodríguez Flores, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de Catalina Martínez de Saravia (Fernández Burzaco, 1990, V, 379).

<sup>58</sup> Maestro en Sagrada Teología y Presidente in cápite del Convento de San Lorenzo entre 1755 y 1757 (Brunet, 1973, 74). Hijo del Capitán Francisco López de Osornio, dueño de una estancia de criar mulas en Luján, Provincia de Buenos Aires, y de María de Gámez (Fernández Burzaco, 1990, IV, 178).

<sup>59</sup> Hijo de José de Chaparro, nacido en Asunción y vecino de Buenos Aires, y de Juana de Sosa, y cuñado de Juan Antonio González y de Francisco Antonio Ferreyra (Fernández de Burzaco, II, 195).

<sup>60</sup> Hijo de José Esquivel y de Angela Ramírez Pedernera (Fernández de Burzaco, II, 304).

<sup>61</sup> Fr. Gregorio Leguizamón, Fr. Joseph López de Salazar, Fr. Lorenzo López de Osornio, Fr. Antonio Rodríguez Flores, Fr. Simón Rodríguez Flores, Fr. Pedro Aparicio, Fr. Vicente Chaparro, Fr. Joseph Esquivel, Fr. Ignacio Lescano, Fr. Joseph Herrera, Fr. Pedro Nolasco Melgarejo, y Fr. Juan Brenes (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3)

<sup>62</sup> Obtuvo en 1743 el cargo de Teniente de Rey por 4.000 pesos, permaneciendo en el puesto hasta de 1775 (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, Leg.50, copia existente en el Instituto de Investigaciones Históricas "Dr. Emilio Ravignani", carpeta 155, n.3, citado en Zorraquín Becú, 1959, 176; y Acevedo, 1972, 253-267). Fué también encargado de la recepción del ramo de Sisa. Era casado con Eugenia de Ledesma y Olmedo, hija del Regidor y Fiel Ejecutor General Ignacio de Ledesma y

Ceballos, dueño de la estancia Santa Cruz, y de la hija del encomendero de Cabinda y Macarrire y Teniente Gobernador de La Rioja Bartolomé de Olmedo y Serrano; y suegro del General Prudencio Palacios (Lazcano, 1969, III, 293). Fué padre del Chantre de la Catedral Dr. José Lino de León, de Pasqual Baylón de León, ausente en las Provincias del Perú, de María Teresa de León, mujer del General Prudencio Palacios, y del Dr. Domingo Ignacio de León, Teniente de Rey de Córdoba, Subdelegado de la Renta de Correos, Juez de la Universidad, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades de Córdoba en 1775, marido de María Josefa Zavala. Era dueño de la estancia nombrada La Chacarilla (AHC, Escribanía N.2, Leg.64, Exp.21).

<sup>63</sup> plaza creada para los casos de ausencia del gobernador. Según Zinny poseía atribuciones sólo en el ramo militar (Zinny, 1920-21, I, 202). Pero según Ornaghi y Franciosi (s/f), el Teniente de Rey tenía a su cargo la recepción del ramo de Sisa, debido a que su tarea específica estaba relacionada con la defensa de las fronteras de los ataques de los indígenas (Ornaghi y Franciosi, s/f, 99).

<sup>64</sup> El cargo de Teniente de Rey fué abolido por Real Orden el 4 de Junio de 1778 (Ornaghi y Franciosi, s/f, 99).

<sup>65</sup> Haslip-Viera, 1993, 351.

<sup>66</sup> Acuerdos, III Serie, V, 85 y 89.

<sup>67</sup> La primer parte la constituían los conventos de Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Salta y el Hospicio de Catamarca; la segunda los conventos de Buenos Aires y el Hospicio de San Ramón de las Conchas; y la tercera los conventos del Paraguay, Santa Fé y Corrientes (Toledo, 1919, 40).

<sup>68</sup> Hijo de Juan de Ordóñez y Herrera, y de Luisa Ledesma y Garaian, casado en primeras nupcias con su prima Isabel Bustos y Ledesma, y en segundas nupcias con María Caldevilla (Lazcano Colodrero, 1936, 140). Pretendió en 1785 adquirir de los Dominicos la estancia denominada de Diego Celis en \$2.000, y fracasó en el intento (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.242, Exp.12).

<sup>69</sup> Córdoba, 13-V-1768 (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg.1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>70</sup> Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades. Primo hermano de Gonzalo Terán Quevedo. Cayetano estaba casado en primeras nupcias con Bartolina Fernández, y en segundas nupcias con María Mercedes Amarante, hija del comerciante y frustrado minero José Amarante y de Catalina de Quevedo y Soria (datos proporcionados por Carlos Jáuregui). Amarante había contraído con comerciantes de Buenos Aires entre 1749 y 1751 cinco operaciones de fiado por valor de \$23.489 (AGN, Protocolos, Reg.4, 1749, fs.225; R.1, 1751, fs. 463; R.4, 1751, fs.145; y R.2, 1751, fs. 485 y 489). También había sido Amarante dueño de un trapiche para moler metal en La Punilla (Gould, 1983, 32). Desconocemos si este Amarante es el mismo casado con Catalina Arrascaeta, y suegro de Juan de Hormaeche, o si se trata de un homónimo. Terán Quevedo fué el Alcalde que en 1766 dió cuenta a la Audiencia de Charcas y al Virrey de Lima que el Gobernador Campero se había juntado con Palacios, su suegro Estéban y León y el Alcalde Santiago Allende para impedir que él [Terán] pudiera dar ayuda a los Frailes Mercedarios. Las Reales Audiencias mandaron en comisión al General don José de Galarza "...para que lo pusiera [a Terán] en posesión de la vara". A fin de no dar cumplimiento al despacho del Comisionado Galarza, el Gobernador Campero salió de Salta para Córdoba, para deponer "...a los Regidores antiguos, y como seis de dos solas familias, que fueron un hijo de dicho Teniente de Rey [Domingo Ignacio de León], a dicho Alcalde Allende, a su

concuñado, y ya citado Uriarte, a un Santibáñez, sobrino de éste, y a otro Allende, hijo natural; que en dos días le hizo Capitán Sargento Mayor y Regidor...Terán, por no verse preso, ganó sagrado, y no sé si está todavía, y han pasado más de dos años" (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

<sup>71</sup> Natural de Galicia, casado con Clara Echenique y Urtubey, y padres de Julián Martínez, casado con Juana Luisa Pérez, y de José Raimundo Martínez, propietarios de la estancia de Ambargasta, en Santiago del Estero (Lazcano, 1968, II, 223). Fué denunciado en 1761 por el Tesorero Oficial Real Manuel Arredondo y Puerta, primer marido de María Allende y Losa, y procesado por protector de comercios ilícitos y defraudador de los reales derechos (AHC, Crímen, 1761, Leg.16, Exp.5; y Escribanía N.2, Leg.36, Exp.13). En 1761 litiga con Estanislao de las Casas por incumplimiento de contrato (AHC, Escribanía N.1, Leg.345, Exp.1). En 1762 litiga con Julián Cabrera (AHC, Escribanía N1, Leg.347, Exp12). En 1764 le inicia a Francisco José de Uriarte, marido de María Mercedes Mendiolaza, un juicio por injurias (AHC, Crímen, 1764, Leg.19, Exp.13). Con motivo de la expulsión de los Jesuitas, en 1767, estuvo preso conjuntamente con Juan Antonio de la Bárcena, José Bejarano y Manuel Isidoro Gutiérrez (Learte, 1926, 216). Cuando su hijo Julián Martínez se casó en 1794 con Juana Pérez, su madre Clara Echenique le inició un juicio de disenso "...respecto a que el padre de la contrayente Joaquín Pérez, es de extraño vecindario [vecino de Potosí], y en tan larga distancia como la de Potosí, se me hace preciso se me dé a conocer su calidad y esclarecimiento" (AHC, Escribanía N.2, Leg.83, Exp.9).

<sup>72</sup> AGN, División Colonia, Temporalidades de Córdoba, Leg.5, 1772, Sala IX, 21-9-6.

<sup>73</sup> Sobrino del Oidor de la Real Audiencia de Charcas Francisco Xavier de Palacios. Marido de María Teresa de León, hija del Teniente de Rey Manuel de Estéban y León. A Prudencio Palacios se le abre sucesión en 1797 (AHC, Escribanía N.2, Leg.91, Exp.5). Padre de Francisco Xavier de Palacios, marido de María Ignacia de la Fuente, y de Petrona Palacios, mujer de Andrés Gigena y Santelices, padres a su vez de Martín Gigena y Palacios, dueño de la estancia del Tío (AHC, Escribanía N.1, Leg.409, Exp.1). Al enviudar María Ignacia de la Fuente contrae segundas nupcias con Francisco García Arenas (AHC, Escribanía N.2, Leg.91, Exp.5). El Gobernador Campero quiso quitar del Cabildo de Cordoba "...sus individuos, y crear otros, para lo que hizo su lugarteniente al yerno del Teniente de Rey [Estéban y León] (depuesto del empleo político) don Prudencio Palacios que anhelaba mucho por la tenencia y por ella le dió al Gobernador \$4.000; y éste, así por esta dádiva como por adherir así, no reparó en que era mozo caviloso e inquieto; y no obstante obtuvo la confirmación de la Real Audiencia por respeto de su tío Oidor; éste para la elección de Alcaldes, y que salieran de su facción, privó varios votos de que se siguió grande escándalo, pero siempre salió uno que no pudo ganarlo, y ofreciéndose en este tiempo el capitanazgo de los Mercedarios, su Vicario General por temor de alguna revuelta, consiguió un despacho del Superior Gobierno para que las Justicias diesen auxilio a los Frailes si le pedían, y después de haber obedecido el Cabildo cuando pidieron favor los frailes, no solo no le dió dicho Teniente sino que se juntó con su suegro y el Alcalde de primer voto don Santiago Allende, y fueron a impedir, le diese el otro Alcalde don Cayetano Terán Quevedo, con los demás Regidores a quienes quisieron matar, y ya que erraron los tiros, anduvieron por prenderlos y por obviar mayores daños los Regidores se ausentaron y el Alcalde repuso de la vara al Gobernador" (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

<sup>74</sup> Hijo de Lucas de Allende y Larrea y de Agueda de Losa Bravo. Casóse en primeras nupcias con Engracia Arze, y en segundas nupcias con María de la Cruz Mendiolaza, hija del Comisario de Caballería José Joaquín Mendiolaza y de Teresa de las Casas y Ponce de León, prima hermana de la mujer de su hermano José. María de la Cruz era nieta de Gaspar de Mendiolaza, asentista del azogue de Huancavelica, quien proveía asimismo los ingenios de la ribera de Potosí.

<sup>75</sup> Bruno, 1967, V, 470-474. También existen otros testimonios en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Escribanía N.2, Leg.35, Exp.6, y Leg.34, Exp.8 y 11.

<sup>76</sup> Enfrentada a la Casa de los Allende.

<sup>77</sup> AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>78</sup> AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 1, Sala IX, 5-9-3).

<sup>79</sup> *Ibidem*.

<sup>80</sup> *Ibidem*.

<sup>81</sup> Peninsular, casado con la cordobesa Ana Petronila Hurtado de Saracho (Dato proporcionado por Carlos Jáuregui), probablemente hermana de Catalina Hurtado de Saracho y Ordóñez, hija de Lorenzo Hurtado de Saracho y de Teresa Ordóñez. Catalina Hurtado era casada con José de los Reyes, natural de Huelva, Andalucía (Lazcano Colodrero, 1936, I, 122). Este último era tío del fundador de la Hermandad de la Caridad Juan José Vélez y de los Reyes.

<sup>82</sup> Antonio de Arriaga al Exmo Sr. Pedro de Ceballos, Córdoba, 31-X-1777 (AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg. 2, Sala IX, 5-9-4).

<sup>83</sup> Recién en 1809 Cuyo fué agregado a la provincia dominicana de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay (Verdaguer, I, 51).

<sup>84</sup> Fr. Manuel Flores, Lector Pretérito, Fr. Juan Castro, Fr. Manuel Barrionuevo, Fr. Pedro Fernández, Lector de Vísperas, Fr. Remigio Albarracín, Lector Pretérito, Fr. Antonio Ximénez, Lector de Artes y Maestro de Novicios, Fr. Rafael Balenzuela, y Fr. Dionicio Rodríguez. Barrionuevo era nacido en San Juan en 1754, hijo de Domingo Barrionuevo y de Ana Oro, Teniente Cura en San Juan desde 1788 a 1797, y Prior del Convento de Santa Catalina Virgen y Mártir de la ciudad de San Luis (Verdaguer, I, 590). Albarracín era nacido en San Juan en 1756, hijo de Remigio Albarracín y Balmaceda y de Josefa Irrazábal, hermano de Fr. José Francisco Albarracín, sobrino de Fr. Miguel Albarracín y Balmaceda y de Fr. José Justo Albarracín y Domínguez, y primo segundo del primer Obispo de Cuyo Fr. Justo Santa María de Oro (Verdaguer, I, 592). Flores nació en San Juan en 1757, hijo de Domingo Fernández y de María Antonia Hurtado (Verdaguer, I, 592). Fernández nació en San Juan en 1768, fué Prior en 1810, y fué quien obtuvo la vuelta al claustro de los dominicos secularizados en tiempos del Gobernador Salvador María del Carril (Verdaguer, I, 607; y Saldaña Retamar, 1920, 99). Y Rodríguez, nació en San Juan en 1779, fué Sub-Prior del Convento de 1811 a 1815 y Prior de 1815 a 1818 (Verdaguer, I, 639).

<sup>85</sup> En efecto, \$600 fueron redimidos por Basilio Pastoriza, que recaían sobre la hacienda de Don Remigio Albarracín; \$600 que redimió Felipe Mallea; \$977 que redimió Juan Manuel de Castro; \$600 que redimió el albacea de Modesto Molina; \$100 que dió Santiago Jofré cuando entregó perdida la viña

sobre que recaían \$500 de principal; \$253 en que fueron vendidas las tierras a Don Leandro Castro; \$700 en que fueron vendidas a Xavier Garramuño la viña y molinos del finado Guevara, que las había recibido en \$4.000; el precio ignorado en que fueron vendidas a Estanislao Zavalla las tierras que eran de los Moyano en capellanía; \$600 en que fueron vendidas las tierras y viña de Don Mateo Castro; el precio ignorado en que fueron vendidas las tierras que fueron viña, en que se fundó la Capellanía del Sr. de la Columna, en la pampa de San Pantaleón; y los \$500 en que se vendió a Juan Manuel Castro la Chacarilla (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.209, Exp.11).

<sup>86</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.45, Exp.381; y Leg.48, Exp.1384 (citado por Bruno, VII, 210).

<sup>87</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.51, Exp.1463, fs.68.

<sup>88</sup> *Ibídem*.

<sup>89</sup> Regidor, Defensor de Pobres de Córdoba. Casado con Asención Martínez, hija del comerciante Bruno Martínez. En 1806 y 1807 mantuvo sendos litigios (AGN, Justicia, Leg.51, Exp.1463; y Hacienda, Leg.135, Exp.3415).

<sup>90</sup> Hijo de Salvador Rodrigo y de Teresa Pérez, marido de María Antonia Espinosa de los Monteros, hija de Francisco Espinosa Moxica y de María Narcisa de la Quintana Riglos (Fernández de Burzaco, 1990, V, 336-337).

<sup>91</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.51, Exp.1463, fs.68.

<sup>92</sup> Bustos, 1901, 127-128; y Aznar, 1935, 62, citados en Bruno, 1967, VI, 515. También en Lynch, 1967, 83.

<sup>93</sup> Clausurados los establecimientos jesuíticos, el mismo Furlong (1960) reconoce por boca de Pemán (1944) que

"...vinieron sin selección, trolepes de mediocres profesores al país [lo cual] dió un un impulso enorme a la difusión e influencia de lo que se ha llamado luego el criollismo, o sea, la difusa conciencia de solidaridad diferencial --raíz de independencia-- de los naturales del país" (Furlong, 1952, 179).

Sin embargo, a la luz de los argumentos expuestos por Cheroni (1983), podríamos concluir en un juicio totalmente opuesto, es decir, que los Franciscanos garantizaron una educación más abierta y comprometida con el avance del conocimiento científico, desde el momento que incorporaron seglares en sus aulas.

<sup>94</sup> Bruno, 1967, VI, 522; y Chamosa, 1991.

<sup>95</sup> Oriental, hijo de Salvador Súlivan y de María Leocadia Fuentes (Apolant, III, 1713).

<sup>96</sup> porteño, hijo de Antonio Cabral y Ana María Hernández; y marido de Martina Gutiérrez de la Bárcena, hija de Bernardo Gutiérrez de la Bárcena y de Gerónima de Arauz; y suegro de José Gregorio

Belgrano (Fernández de Burzaco, II, 20).

<sup>97</sup> Partidario de la familia Allende. Era casado con Eugenia de Ledesma y Olmedo, hija del Regidor y Fiel Ejecutor General Ignacio de Ledesma y Ceballos, dueño de la estancia Santa Cruz, y de la hija del encomendero de Cabinda y Macarrire y Teniente Gobernador de La Rioja Bartolomé de Olmedo y Serrano; y suegro del General Prudencio Palacios (Lazcano, 1969, III, 293). Fué padre del Chantre de la Catedral Dr. José Lino de León, de Pasqual Baylón de León, ausente en las Provincias del Perú, de María Teresa de León, mujer del General Prudencio Palacios, y del Dr. Domingo Ignacio de León, Teniente de Rey de Córdoba, Subdelegado de la Renta de Correos, Juez de la Universidad, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades de Córdoba en 1775, marido de María Josefa Zavala. Era dueño de la estancia nombrada La Chacarilla (AHC, Escribanía N.2, Leg.64, Exp.21).

<sup>98</sup> Hijo del Alcalde Gerónimo Luis de Echenique y de Josefa de Urtubey y Paz de Figueroa, cuñado del Alcalde Provincial José Martínez de Candia, y del R.P. Bernabé Echenique, y marido de Marquesa Antonia de los Reyes, viuda de Felipe Crespo.

<sup>99</sup> Ver Triano, 1984, 125-154.

<sup>100</sup> Pueyrredón, 1953, 28-31; y Bruno, 1967, VI, 530-531.

<sup>101</sup> Hijo del Sargento Mayor Juan José de Funes y Rodríguez Navarro y de Josefa Bustos y Cabanillas, y nieto de Vicente de Funes y Losa Bravo (primo hermano de la mujer de Lucas de Allende), y de Juana Rodríguez y Navarro (Lazcano, I, 194). Era hermano del comerciante y Alcalde Sargento Mayor Ambrosio Funes. Funes habría incurrido en el delito de simonía, al gestionar para sí con dinero el Obispado de Córdoba (Carbia, 1929, 58, 467-68; 60, 527-30; y 63, 85-89; y Olmedo, 1929, 59, 501-03; y 61, 19-23).

<sup>102</sup> Fué Comisario de la Santa Cruzada y luego Arcediano de la Catedral de Córdoba, falleció en 1792, hijo de Don Marcos Ascasubi y de Rosalía de las Casas y Ponce de León; sobrina de Teresa de las Casas, mujer del Comisario de Caballería Joaquín de Mendiolaza, dueño de la mayor arria de mulas existente en Córdoba; cuñado de Don José de Allende y Losa; y tío político del Teniente Coronel Félix Mestre. Existe un inventario de sus libros y papeles (AHC, Escribanía N.4, Leg.5, Exp. 21).

<sup>103</sup> Bruno, 1967, VI, 517.

<sup>104</sup> Bruno, 1967, VI, 533.

<sup>105</sup> Nacido en Córdoba en 1755. Hijo del Sargento Mayor Juan José de Funes y Rodríguez Navarro y de Josefa Bustos y Cabanillas, y nieto de Vicente de Funes y Losa Bravo (primo hermano de la mujer de Lucas de Allende), y de Juana Rodríguez y Navarro (Lazcano Colodrero, I, 194). Casó con María Ignacia de Allende Vicentelo, hija del finado General Tomás de Allende y Losa, sobrina carnal de José y Santiago de Allende y Losa, hermana del Caballero de Carlos III Pedro Lucas de Allende, y cuñada de Francisco Javier de Usandivaras, de Antonio de la Quintana Sebreros, y de Nicolás Cabrera Zeballos. Don Ambrosio fué Sargento Mayor y Comandante del Regimiento de Milicias. Participó en tres expediciones contra los indios del sur y los portugueses. Fué Alcalde de segundo voto en 1783, Procurador en 1791, Juez Diputado del Real Consulado en 1794, y Alcalde de primer voto en 1798. Funes fué suegro de José Antonio de la Bárcena (padre del Coronel Bárcena), de Juan Pablo Pérez Bulnes, y del Cap. José María Cortés y del Portillo (Allende Navarro, 1964, 104). Funes tomó partido por su sobrino político Pedro Zenavilla, marido de una hija de Benito Antonio de Allende Vicentelo y

de su prima María Mercedes Funes, en contra de su cuñado el Caballero de Carlos III Pedro Lucas de Allende Vicentelo (Archivo Histórico de Córdoba [AHC], Escribanía N.2, Leg.103).

<sup>106</sup> Regidor, Defensor de Pobres de Córdoba. Casado con Ascensión Martínez, hija del comerciante Bruno Martínez. En 1806 y 1807 mantuvo sendos litigios (AGN, Justicia, Leg.51, Exp.1463; y Hacienda, Leg.135, Exp.3415).

<sup>107</sup> Amén del Comandante General de Armas Francisco del Signo, informan al Virrey los siguientes vecinos: Agustín Igarzábal, Juan Rolón, Juan Prado, Antonio Fragueiro, Pedro Malde, Francisco Antonio González, Francisco Peña, Francisco Alvarez, Lorenzo Antonio Maza, José Eguilúz, Fermín Sierra Pico, Manuel Azúnsolo, Francisco Bulnes, Manuel López y Gregorio Texerina (Garro, 1882, 191, 194, 205-211; Bustos, 1901-10, III, capítulos IV-XIII; y Bruno, 1967, VI, 531-533).

<sup>108</sup> Nacido en Junio de 1753 (Allende Navarro, 1964, 93). Hijo de Santiago de Allende y Losa y de María de la Cruz Mendiolaza, y primo hermano del Caballero de Carlos III Pedro Lucas de Allende Vicentelo. En su testamento fechado el 19-V-1798, declara tener un hijo natural en el Cuzco llamado Mariano Santiago (AHC, Escribanía N.4, Leg.42, Exp.3).

<sup>109</sup> Hijo de Tomás de Allende y Losa y de Bernardina Vicentelo de la Rosa y Carranza, cuñado de Francisco Xavier de Usandivaras y Sierra, de Antonio de la Quintana y Cebreros, de Nicolás de Cabrera y Ceballos, y de Ambrosio Funes y Bustos; casado con María Javiera de Torres Gaete, y padre de José Manuel de Allende y Torres, casado con Teresa de la Quintana y Allende, del Teniente Coronel Tomás Bailón de Allende, casado con Inocencia Díaz de la Fuente y Arias, y del Sargento Mayor Faustino de Allende, casado con Rita Trinidad Moyano y Deza; y suegro de José Joaquín de la Torre y Zúñiga, de José Cipriano de Argüello y Moynos, de José Roque de Funes y Sánchez, y de Manuel de la Piedra y Vargas (Calvo, I, 36; y III, 56).

<sup>110</sup> Tonda, 1981, 43. Hijo de Francisco Antonio Díaz, Español, y de María del Carmen Albornoz y Carranza, marido de Jenuaria Allende y Mendiolaza; y hermano de Juana Isabel Díaz, mujer del comerciante de mulas Gaspar Sáenz Bravo; y de María Clara Díaz, mujer del Fiel Ejecutor José García Piedra (Calvo, I, 203).

<sup>111</sup> AGN, Sala IX, Interior, Leg. 51, Exp. 13.

<sup>112</sup> El Chantre de la Catedral Dr. José Lino de León fué célebre por su barraganía con la mulata Bernabela, y por su amistad con el Coronel Santiago Alexo de Allende. Es de destacar la honestidad con que este clérigo admitió su estado por cuanto apenas las circunstancias se lo permitieron mandó llamar a su amante y sus hijos que residían expatriados en Buenos Aires.

<sup>113</sup> Asesor de Guerra en la expedición de Moxos y procurador del famoso azoguero Luis Beltrán de Orueta (Buechler, 1989, 357). Casó con Manuela del Risco y Agorreta, hermana de Francisca del Risco y Agorreta, dueña del Ingenio Chaca, en Potosí; padre de María Rosalía Segovia, mujer del poderoso azoguero de Potosí Pedro Antonio Ascárate, y de Margarita de Segovia, mujer de Félix Alejandro de Mendieta y Aréchaga; cuñado del Dr. Agustín del Risco; y conuñado del Alguacil Mayor de la Real Audiencia de Charcas Dr. Tardío de Guzmán (Morales, s/f, 245; y Costa Du Rels, 1944, 215). Probablemente parienta de Mercedes del Risco y Ciudad, mujer del Virrey del Río de la Plata Marqués Gabriel de Avilés; y del Corregidor de Cuyo General Juan del Risco y Alvarado, natural de Trujillo, Perú, hijo de Valentín del Risco y de Isabel de Alvarado y Toledo (Morales Guinázú, 1936, 104).

<sup>114</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 192, Exp. 1, fs. 57.

<sup>115</sup> Bautizado en 1727, hijo del Maestre de Campo Manuel Maziel y de Rosa de Lacoizqueta (Crespo Naón, 1983, 72). Sobre su conocimiento del escritor e historiador Peruano Juan de Peralta y Barnuevo, ver Mariluz Urquijo, 1988, 186.

<sup>116</sup> este tumulto popular se halla detallado en AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 221, Exp.1, 2, y 4; y en Mendoza, 1939, 88-89; Montenegro, 1967, 36; Lynch, 1967, 227; y Francovich, 1948, 61-71.

<sup>117</sup> Muñoz Cabrera, 1867, 17.

<sup>118</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 192, Exp. 1, fs. 57.

<sup>119</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 192, Exp. 1, fs. 57; en el mismo legajo, pero en los expedientes 2, 4, 6, y 10 siguen los entretelones de este conflicto; Ripodas Ardanaz, 1975, 511; y Tanzi, 1977, 184-185.

<sup>120</sup> Bruno, VII, 179.

<sup>121</sup> Buechler, 1989, 265.

<sup>122</sup> Halperín Donghi, 1961, 121.

<sup>123</sup> consistía en sustraer al acusado de sus jueces naturales para someterlo a aquellos otros jueces especiales designados por alguna autoridad superior (Silva, 1968, 1030).

<sup>124</sup> Petición en que el demandado declina la jurisdicción del juez que le ha citado, por creerle incompetente, pidiéndole que se inhiba y abstenga del conocimiento de la causa, o porque no es juez competente para él, o porque no puede conocer de aquel negocio, o porque este se halla pendiente en otro juzgado (Escriche, 1863, 668).

<sup>125</sup> En 1752 el Comisario del Tribunal del Santo Oficio libraba exhortos para que a los Familiares se les guarde el privilegio de que gozan en las elecciones de alcaldes ordinarios (Acuerdos, III Serie, I, 271-279). Cincuenta años más tarde, en 1804, el Rey dictó una Real Cédula que obligó a los Familiares a aceptar los cargos concejiles (Acuerdos, IV Serie, t.I, 533). Para la jerarquización interna del Tribunal del Santo Oficio en América, ver Castañeda y Hernández, 1989, capítulos I y II. Y en 1793 Don Miguel de Learte y Ladrón de Zegama, solicitaba que como Contador de la Mesa Decimal del Obispado de Córdoba, en sustitución de Miguel Antonio del Corro, se le guardaran todos los fueros que le correspondían (AGN, Justicia, Leg.31, Exp.897).

<sup>126</sup> Ver Tibesar (1955), González Echenique (1962), Palacio y Brunet (1977), y Lavallé (1979).

<sup>127</sup> El Obispo Sarricolea informaba a mediados del siglo XVIII que se le estaba debiendo al Convento de Santa Catalina \$121.000, y al Convento de Monjas Teresas \$36.820 (Larrouy, 1927, 24; y Punta 1988, 2).